54
948

Corpovalle

CONVENIO

08 de Mayo, 2025

Corpovalle

5.2
949

CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. 142-2025

CONVENIENTE:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - CORPOVALLE
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 800.182.554-0
CONVENIENTE:	FUNDACIÓN GESTIÓN Y ESTRATEGÍA SOCIAL
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 805018105-4
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS POR EL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL - FONSET EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 1.410.18.02-5653 SUSCRITO ENTRE CORPOVALLE Y LA SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DENOMINADO "FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA"
VALOR:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($482.137.500,00)
PLAZO:	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, **ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.062.278.910 expedida Santander de Quilichao (C) en su condición de Director General, obrando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE,** identificada con NIT 800.182.554-0, constituida mediante Acta del 21 de diciembre de 1992 por los miembros fundadores de **CORPOVALLE** y con la autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, reconocida mediante Resolución No. 1008 del 21 de diciembre de 1992 por parte de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, registrada en la Cámara de Comercio de Cali el día 17 de enero de 1997 bajo la matrícula No. 9000000263, con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **CORPOVALLE** por una parte; y por la otra, **VALENTINA MARÍA MELÉNDEZ CERVANTES**, mayor de edad y vecino(a) de Cali (Valle del Cauca), identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.112.483.885 de Jamundí (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación legal de la sociedad civil **FUNDACIÓN GESTIÓN Y ESTRATEGÍA SOCIAL,**

Saldo Pdte x Pagar
$ 8.409.375

identificada con NIT. 805.018.105-4, constituida mediante documento privado del 10 de noviembre de 1.999, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 29 de septiembre de 2.000 con el No. 1866 del Libro 1, se constituyó entidad de naturaleza sin ánimo de lucro del tipo Fundación y su representante legal se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente convenio y quien para todos los efectos del presente acto jurídico se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE,** es una asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica de naturaleza mixta, constituida con aportes públicos y privados, creada bajo las Leyes de Colombia, en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Esta Entidad se encuentra sometida a las normas previstas para las corporaciones privadas, señaladas en el Código Civil y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan.

SEGUNDA: Que de acuerdo con sus estatutos, **CORPOVALLE** tiene por objeto: *"Promoción del desarrollo social y cultural, apoyando financiera y técnicamente los proyectos que promuevan la superación de la marginalidad en los grupos más vulnerables de la población, que sean diseñados y proyectos por organismos gubernamentales o no gubernamentales y en beneficio de la familia, la niñez, la mujer, los adultos mayores o las personas en situación de discapacidad con el propósito de incorporarlos a los distintos estamentos sociales. En desarrollo de su objeto, CORPOVALLE se valdrá de todos los actos lícitos establecidos en las normas nacionales e internacionales para así poder: a) Apoyar, impulsar, diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos para el desarrollo social, económico y cultural. b) Acompañar el desarrollo de organizaciones y procesos de los sectores cultural y social por medio de la inversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social de la corporación. c) Llevar a cabo su operación por medio de la formulación, diseño, estructuración, monitoreo, ejecución, gerencia, seguimiento e interventoría de políticas, planes, programas y proyectos en todos los sectores de inversión. d) Llevar a cabo actividades licitas en los sectores social, económico, planeación, agropecuario, seguridad y soberanía alimentaria, transporte e infraestructura rural y urbana, convivencia, paz, posconflicto, seguridad y justicia, cultura, turismo, Bioeconomía, educación, dotación y adecuaciones educativa, tecnología, gestión del conocimiento, analítica de datos, Inteligencia artificial, innovación, emprendimiento, información, economía naranja, salud y salud pública, logística, ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y rural, deporte y recreación, artes gráficas y diseño, ambiente y cambio climático, energías renovables y alternativas, vivienda social y su mejoramiento, capacitación, educación no formal, asistencia técnica especializada y no especializada. e) Mantener un proceso solido de gestión del conocimiento, producto de su experiencia acumulada, que le permita aprender como organización, innovar e influir en su mercado objetivo. f) Dar asistencia financiera y/o técnica a entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que persigan objetivos similares a los de la Corporación. g) Desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, de acuerdo con la Ley Naranja, 1834 del 23 de mayo de 2017.*

h) Diseñar e implementar metodologías de apoyo para el direccionamiento estratégico y apoyo a la gestión. i) Realizar alianzas estratégicas con diferentes instituciones públicas y privadas para el cumplimiento del objeto social de la CORPOVALLE".

TERCERA: Que **CORPOVALLE** tiene por misión ser una organización comprometida con el fortalecimiento y transformación del sector cultural y el desarrollo social en el Valle del Cauca, contando con un equipo humano cualificado y un amplio conocimiento en gestión de proyectos con el que brindamos soluciones integrales y sostenibles a los diferentes grupos de interés, y tiene por visión ser líderes en la creación de valor, promoción y agenciamiento del desarrollo en la región pacífico y Colombia.

CUARTA: Que, entre la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA -SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA- y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA -CORPOVALLE-, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1.410.18.02-5653, cuyo objeto es el de "Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre CORPOVALLE y la SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA -DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- para el seguimiento de los proyectos de inversión financiados por el Fondo de Seguridad Territorial -FONSET-, enmarcado en el proyecto "Fortalecimiento al control institucional del territorio para la garantía de los servicios de convivencia y seguridad ciudadana en el Valle del Cauca".

QUINTA: Que en consecuencia, la Asamblea General de **CORPOVALLE**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en el literal e) del artículo 30 del Estatuto General de la Corporación, mediante Acta de Asamblea General del 29 de marzo de 2023, se aprobó la modificación al Manual Interno de Contratación el cual tiene por objeto reglamentar la adquisición de bienes, obras o servicios que celebra **CORPOVALLE,** adoptando normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por sus colaboradores, sin excepción alguna.

SEXTA: Que para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y actividades específicas establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 1.410.18.02-5653, **CORPOVALLE** requiere la contratación de una persona jurídica sin ánimo de lucro con capacidad financiera, técnica, jurídica y organizacional, que cuente experiencia en la coordinación, revisión, organización, seguimiento y acompañamiento en las actividades que deben desarrollarse en el proyecto marco.

SÉPTIMA: Que en el numeral 24 del artículo 13 del Estatuto Interno de Contratación de **CORPOVALLE**, se establece la procedencia de la modalidad de selección por INVITACIÓN DIRECTA, teniendo como causales, entre otras, la siguiente: *"Celebración de convenios y/o de riesgo compartido."*

OCTAVA: Que, mediante invitación directa, se solicitó a la **FUNDACIÓN GESTIÓN Y ESTRATEGÍA SOCIAL,** NIT. 805018105-4, enviar propuesta de servicios conforme al objeto y actividades a desarrollar de cara al Convenio Interadministrativo No. 1.410.18.02-5653 suscrito entre CORPOVALLE y la Secretaría de

Convivencia y Seguridad Ciudadana - Departamento del Valle del Cauca denominado "fortalecimiento al control institucional del territorio para la garantía de los servicios de convivencia y seguridad ciudadana en el valle del cauca".

NOVENA: Que, luego de revisada la documentación aportada por la **FUNDACIÓN GESTIÓN Y ESTRATEGÍA SOCIAL**, entre esas la propuesta, se verifica que la misma cumple con las necesidades técnicas y económicas requeridas de **CORPOVALLE**. Igualmente, acreditó las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas, para brindar apoyo en las actividades enmarcadas en el Convenio Interadministrativo.

DÉCIMA: Que, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal presentado por la **FUNDACIÓN GESTIÓN Y ESTRATEGÍA SOCIAL**, se corrobora que, dentro de su objeto social, esta entidad puede desarrollar diferentes actividades entre las que se encuentran las siguientes: *"9. Implementación de sistema integral para la seguridad y convivencia. "*

DÉCIMA: Que, por lo anterior, de acuerdo a la idoneidad y experiencia acreditada por la **FUNDACIÓN GESTIÓN Y ESTRATEGÍA**, las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS POR EL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL - FONSET EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 1.410.18.02-5653 SUSCRITO ENTRE CORPOVALLE Y LA SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DENOMINADO "FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA".

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: **EL CONVENIENTE** se obliga cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, así como de conformidad con el siguiente alcance:

1. Apoyar la revisión de la actualización del sistema de información y tecnologías utilizadas en el Observatorio del Delito para el análisis de datos.
2. Brindar acompañamiento para el desarrollo de iniciativas de la fuerza pública, organismos de seguridad y de la dependencia para fortalecer las capacidades operativas, investigativas y de judicialización de las instituciones.
3. Apoyar a CORPOVALLE en la asistencia técnica a las entidades territoriales del departamento del Valle del Cauca para la activación integral de la ruta de atención a fin de proteger a los líderes y lideresas que se encuentran en riesgo de vulnerabilidad y amenazas.
4. Brindar soporte de apoyo en la asistencia técnica realizada a los Consejos Departamentales de la Mujer en el Valle del Cauca.

5. Acompañar a CORPOVALLE en el seguimiento a la construcción de la Política Pública de Seguridad del Departamento del Valle del Cauca.
6. Acompañar a la coordinación designada del seguimiento para la territorialización de la Política Publica de Drogas en el Departamento del Valle del Cauca.
7. Brindar apoyo a CORPOVALLE en el acompañamiento al desarrollo de un Inventario Criminal Unificado para la identificación eficaz de grupos delictivos dedicados en el Valle del Cauca.
8. Apoyar a CORPOVALLE en las asistencias brindadas para el fortalecimiento para la asistencia técnica prestada a entidades territoriales del orden local para abordar las dinámicas del delito de secuestro y desaparición.
9. Apoyar a CORPOVALLE en las asistencias brindadas en el fortalecimiento para la asistencia técnica a entidades territoriales locales para abordar efectivamente las dinámicas del delito de extorsión.
10. Acompañar el seguimiento a la implementación de estrategias para la garantía de la seguridad sobre los principales corredores viales del Departamento del Valle del Cauca.
11. Brindar apoyo a CORPOVALLE en el seguimiento a las acciones para mejorar la efectividad de las estrategias orientadas a la reducción del delito de extorsión en el Valle del Cauca.
12. Brindar acompañamiento en el seguimiento a las acciones para mejorar la efectividad de las estrategias orientadas a la reducción del delito de secuestro y desaparición en el Valle del Cauca.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE: EL CONVENIENTE se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las cláusulas primera y segunda del contrato. Adicionalmente se obliga a: **1.** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **2.** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, la que para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **3.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo encargado del control de ejecución. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **CORPOVALLE** acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **5.** Mantener por su propia cuenta y al día, el pago correspondiente al Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6.** Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe **CORPOVALLE** y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el Informe de Seguimiento de Supervisión. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar a **EL CONVENIENTE** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONVENIENTE**.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($482.137.500,00), discriminados de la siguiente forma:

Valor aporte **CORPOVALLE**: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($448.500.000,00)

Valor **CONTRAPARTIDA**: TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($33.637.500,00)

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será pagado de la siguiente manera:

Primer desembolso:	Por un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS ($89.700.000,00) que corresponden al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor aportado por CORPOVALLE al convenio, soportado en la entrega del plan de trabajo y cronograma de las actividades a ejecutar.
Desembolsos parciales:	El OCHENTA POR CIENTO (80%) restante se cancelará en desembolsos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución demostrado por el conveniente.

PARÁGRAFO: El pago estará condicionado a que **EL CONVENIENTE** acredite que se encuentra al día en los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, y a la entrega de la totalidad de informes exigidos por **CORPOVALLE** en los que se certifique que **EL CONVENIENTE** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos serán realizados a nombre de **EL CONVENIENTE** en la cuenta bancaria que para el efecto se indique. En todo caso, **EL CONVENIENTE** se obliga a informar sobre cualquier novedad respecto de la cuenta bancaria allegando el documento correspondiente para el efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DECLARACIONES DEL CONVENIENTE: EL CONVENIENTE hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del contrato es hasta el TREINTA de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (30/12/2025).

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONVENIENTE: **1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **2.** Recibir oportunamente la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones **3.** En general prestar toda la colaboración que requiera **EL CONVENIENTE** para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: **EL CONVENIENTE** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente contrato, al igual que por los daños que se ocasionen en la ejecución de este, debiendo responder por los perjuicios que pudiere causar a **CORPOVALLE.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: **EL CONVENIENTE** garantiza que dejará a **CORPOVALLE** indemne de toda acción legal, de cualquier especie o naturaleza, que se llegare a promover contra la misma, a causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados en desarrollo del contrato, así como de cualquier pérdida o reclamo que se origine durante la ejecución del contrato. Esta obligación de **EL CONVENIENTE** comprende el pago de cualquier gasto que se origine judicial o extrajudicialmente, independientemente de donde provenga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONVENIENTE: **EL CONVENIENTE** actúa con plena autonomía profesional, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y ejecutando el contrato de manera oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de este, y en consecuencia no se constituye como, representante, agente o mandatario de **CORPOVALLE**. **EL CONVENIENTE** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CORPOVALLE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIONES: **EL CONVENIENTE** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **CORPOVALLE**. Si **EL CONVENIENTE** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **CORPOVALLE** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONVENIENTE** se obliga a informar oportunamente a **CORPOVALLE** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: **CORPOVALLE** pagará a **EL CONVENIENTE** el valor del presente contrato con cargo a los recursos del Convenio Interadministrativo No. 1.410.18.02-5653, CDP No. 6000000285 de 23/01/2025 *"FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL*

TERRITORIO PARA LA GRANTÍA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo **DIEGO FERNANDO ROJAS ESCOBAR –Director de Proyectos de CORPOVALLE-** , quien tendrá la facultad entre otras de: **a)** Verificar el cumplimiento de los términos conforme al objeto y obligaciones del contrato; **b)** Solicitar los informes que considere necesarios con relación al desarrollo del objeto contractual; **c)** verificar el pago correspondiente al sistema de seguridad social integral; **d)** Las demás que considere necesarias para el cumplimiento de las funciones o las que establezcan normas especiales sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPOVALLE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo, para lo cual bastará el previo aviso escrito dirigido a la otra parte, con un plazo mínimo a ocho (8) días hábiles, en relación con la fecha en que se hará efectiva dicha terminación. **EL CONVENIENTE** desde ahora renunciará a toda reclamación motivada en la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Adicionalmente, constituirán causas de terminación del contrato las siguientes: **1.** Vencimiento del plazo convenido. **2.** De manera anticipada por acuerdo entre las partes. **3.** Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; entre ellas la no entrega de informes conforme al objeto del presente contrato. **4.** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual. **5.** Por no aportar oportunamente los documentos que **CORPOVALLE** solicite, lo que constituirá un incumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONVENIENTE** y **CORPOVALLE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán acudiendo si es del caso, a los MASC (medios alternativos de solución de conflictos) y finalmente, a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que preservarán el carácter confidencial de la información y documentos a los que tengan acceso en ejecución del presente contrato y no la publicará o divulgará de ninguna forma o por ningún medio a terceros, sin autorización escrita y previa de la otra Parte. En caso de que exista información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información

suministrada tiene el carácter de confidencial. En caso de inobservancia de las indicaciones dispuestas en la presente cláusula se iniciarán las respectivas acciones civiles o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de suministro de bienes y servicios, **EL CONVENIENTE** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ninguna relación o vinculo de carácter laboral con **CORPOVALLE**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a la pactada en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta de **EL CONVENIENTE,** quien autoriza a **CORPOVALLE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a **CORPOVALLE** sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar **EL CONVENIENTE** con ocasión de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN: Cualquiera de estas se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes, previos los motivos que la sustenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONVENIENTE se compromete a tratar los datos personales a los cuales tenga acceso, conocimiento o que le sean suministrados por **CORPOVALLE**, con las finalidades exclusivas para el cumplimiento contractual, así como respetar la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, los principios y la Política de Tratamiento de Datos Personales de **CORPOVALLE**. En particular, **EL CONVENIENTE** se obliga a garantizar la reserva de los datos personales que conozca o acceda con ocasión del presente contrato, inclusive después de finalizada la relación contractual, así como a observar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales de su conocimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONVENIENTE garantiza a **CORPOVALLE** que toda la información suministrada en virtud del presente contrato fue adquirida y tratada lícitamente de conformidad con las normas sobre tratamiento de datos personales y que se encuentra autorizado para suministrar esa información a **CORPOVALLE**. Por lo tanto, mantendrá indemne a **CORPOVALLE** frente a cualquier queja o reclamo de los titulares de datos o requerimientos de las autoridades, debiendo en caso de ser necesario, responder si hubiere lugar a ello, por las eventuales multas e indemnización que surjan frente a los titulares de los datos y autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVENIENTE, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad

consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2001 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato: **1)** La propuesta y los documentos precontractuales de **EL(LA) CONVENIENTE**; **2)** Los estudios y documentos previos; **3)** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por **EL CONTRATANTE**, el Supervisor y **EL(LA) CONVENIENTE**; **4)** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por **CORPOVALLE**, dentro de los tres (03) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término indicado anteriormente. **PARÁGRAFO:** Las partes tienen derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONVENIENTE** debe pagar al **CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal impuesta, se hará efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONVENIENTE**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MULTAS: EL CONTRATANTE impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del **CONVENIENTE** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere **EL CONVENIENTE**, este último pagará a **CORPOVALLE**, previo informe del Supervisor del Contrato, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que **EL CONVENIENTE** adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las instrucciones del Supervisor del Contrato, impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas o sanciones, atenderá el principio y reglas del debido proceso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas impuestas, se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de

Corpovalle

62
959

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN: El presente convenio requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del Convenio; **b)** Registro Presupuestal de Compromiso o certificado contable de disponibilidad de recursos cuando a ello hubiere lugar; **c)** Aprobación de la póliza cuando a ello hubiere lugar y; **d)** La suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente convenio se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto Interno de Contratación de **CORPOVALLE** y demás normas vigentes aplicables en la materia. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente convenio, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar mediante Otrosí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Santiago de Cali (Valle), y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DIRECCIONES: Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: **a) CORPOVALLE:** Dirección: Calle 10 No 4-47 Edificio Corficolombiana, piso 23, Santiago de Cali Valle del Cauca; correo electrónico: info@corpovalle.co; **B) EL(LA) CONVENIENTE:** de conformidad con la información entregada en su propuesta.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en señal de aprobación en Santiago de Cali (Valle del Cauca), a los OCHO (8) días del mes de mayo de 2025, en dos ejemplares del mismo tenor.

Por **CORPOVALLE**

ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE
Director General – Representante Legal

Por **EL CONVENIENTE**

Valentina Meléndez

VALENTINA MARÍA MELÉNDEZ CERVANTES
C.C. 1.112.483.885 de Jamundí (Valle del Cauca)
Representante Legal de la FUNDACIÓN GESTIÓN Y ESTRATEGÍA SOCIAL
NIIT: 805018105-4

Elaboró: Jorge Hernán Calcedo Ramírez - Abogado Contratista CORPOVALLE
Revisó: Emma Patricia Peña Suarez – Directora Jurídica CORPOVALLE